

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA** 00 0001  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: JUAN FRANCISCO ABRIL  
KEMPPAINEN, LUIS EDUARDO VERA GRUNAUER Y  
RICARDO ROMERO LOPEZ**

**CUANTÍA: USD. 400,00**

**DI: 3 COPIAS  
P.A.D.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de julio del año dos mil seis, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, las siguientes personas: Juan Francisco Abril Kemppainen, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Luis Eduardo Vera Grunauer, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y Ricardo Romero López, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

agrego a esta Escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguiente cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: Juan Francisco Abril Kemppainen, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; Luis Eduardo Vera Grunauer, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y Ricardo Romero López, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.-** **CAPITULO I.- GENERALIDADES: Artículo Uno.-** **Denominación, nacionalidad, duración y domicilio:** La compañía que se denominará **AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA,** de nacionalidad ecuatoriana, tendrá una duración de cien años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO** 00-0002  
**QUITO - ECUADOR**

podrá ser ampliado o reducido conforme a la Ley de Compañías. El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- Objeto social:** El objeto de la compañía consiste en: El diseño, planificación, construcción, compraventa, corretaje, administración, promoción, mantenimiento, explotación, parcelación, arrendamiento y afines de todo tipo de obra arquitectónica, edificaciones y demás bienes inmuebles. La producción, comercialización, arrendamiento, distribución, diseño, importación, exportación, compraventa de todo tipo de material, vehículos, maquinaria, equipos, repuestos, partes y accesorios utilizados en la práctica profesional de la Arquitectura en los campos del diseño, la planificación y la construcción. La prestación de servicios de asesoría y estudios en el campo de la Arquitectura. La recopilación, implementación, desarrollo, consulta, y gestión de información relacionada con la Arquitectura y con actividades afines a la producción de obras arquitectónicas. La gestión, representación, promoción, organización, creación, y administración de empresas comerciales, industriales, publicitarias, de marketing, y de servicios, nacionales o extranjeras afines a la práctica profesional de la Arquitectura en los campos del diseño, la planificación y la construcción. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

convenientes para su cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- **Artículo Tres.- Capital y participaciones:** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar (US\$ 1.00) de valor nominal cada una. **CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Cuatro.- Norma general.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de la compañía acuerde designar, con las limitaciones legales y estatutarias. **Artículo Cinco.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **Artículo seis.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por cientos (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo siete.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo ocho.-**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**Facultades de la junta.- Clases de junta.- Dirección y Actas.-** La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Corresponde a la Junta General, el ejercicio de las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente General; removerlos por causas legales, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; f) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General, el Presidente o cualquier otro administrador legalmente nombrado, puedan suscribir a nombre de la compañía; g) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; h) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Nombrar uno o mas factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; m)



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa; n) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y el presente Estatuto, y que de acuerdo con éste no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éste Estatuto, obligan a todos los socios. **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho ( Art. 238 ) de la Ley de Compañías. **DIRECCION Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o impresas por computadora en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- Las actas de las juntas

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.

**Artículo nueve.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo diez.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años (3 años), a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, con la correspondiente representación legal de la compañía. d) Convocar a las reuniones de Junta General de socios; e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto; g) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general. **Artículo Once.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

nombrado por la Junta General para un período tres años (3 años), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; g) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; h) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros sociales de la empresa; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; k) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Socios, contratar los empleados, trabajadores y

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA** 00 00 05  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "g." del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios.- **Artículo Doce. -**

**FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **CAPITULO TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo Trece. - Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento y trámite que corresponda para este propósito, sujeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. **CUARTA.- APORTES.-** Las cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, en que se divide el capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan en su totalidad de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:\*\*\*\*\***



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

<b>Nombres Socios</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado numerario</b>	<b>Participaciones</b>
<b>Juan Francisco Abril K.</b>	\$ 133.00	\$ 133.00	133
<b>Luis Eduardo Vera G.</b>	\$133.00	\$ 133.00	133
<b>Ricardo Romero López</b>	\$ 134.00	\$ 134.00	134
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>400</b>

**DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y; que autorizan en forma expresa a los abogados Andrés Donoso Fabara, y/o Jonathan Dávalos Marín y/o Abogado Pablo Dávila Silva para que, en conjunto o por separado, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Quedan autorizados para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga; y para que, en conjunto o por separado, puedan convocar a la primera Junta General de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que se halla firmada por el señor Abogado Andrés Donoso Fabara, profesional con matrícula número ocho mil cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

00 0 06

se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

*Juan Francisco Abril*

f) Juan Francisco Abril Kemppainen

c.c. 171129123-5



*Luis E. Vera*

f) Luis Eduardo Vera Grunauer

c.c. 0909572505



*Ricardo Romero*

f) Ricardo Romero López

c.c. 170699734-1



*el Notario*

*[Signature]*





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 14 de Julio de 2006

Mediante comprobante No. **12918425**, el (la) Sr. **ANDRES DONOSO**

consignó en este Barico, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
JUAN FRANCISCO ABRIL KEMPPAINEN	US.\$.	133.00
LUIS EDUARDO VERA GRUNAUER	US.\$.	133.00
RICARDO ROMERO LOPEZ	US.\$.	134.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés:0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
**Atentamente**

Fredy Suárez A.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011



00 0 07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095511  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARZON FIGUEROA PATRICIO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2006 11:44:00 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/08/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Quito, 13 de julio de 2006

Señores  
**BANCO PICHINCHA**  
Ciudad.-

De mi consideración.

Por medio de la presente pucho agradeceré se sirva realizar la apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía **AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, que se encuentra en proceso de constitución, de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1. Juan Francisco Abril K	\$ 133.00	\$ 133.00	133
2. Luis Eduardo Vera G	\$ 133.00	\$ 133.00	133
3. Ricardo Romero López	\$ 134.00	\$ 134.00	134
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>400</b>

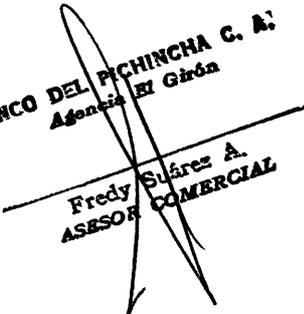
Conforme lo determina la Ley, la cuenta se apertura con el valor de **\$ 400.00**, correspondiente al capital pagado.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Ab. Andrés Donoso F.  
170743427-8

**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
Agencia El Girón

  
Fredy Suárez A.  
ASESOR COMERCIAL

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V314912122

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR ARQUITECTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GILIO ELISEO ABRIL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PIETRO MARRETTA KEMPPAINEN

QUITO 22/08/2002

REN Pch 0199721

FECHA DE CADUCIDAD: 22/08/2014

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171129123-5

ARRIL KEMPPAINEN JUAN FRANCISCO

PROVINCIA: SUOCEBA

28 ABRIL 1978

REG. CIV. QUITO 0433 00483 M

PROVINCIA: QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1986

PARA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EDUARDO ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANA LOPEZ

QUITO 15/08/2004

REN 2058109

FECHA DE CADUCIDAD: 15/08/2014

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA

ROMERO LUIS EDUARDO

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION

28 JUNIO 1978

REG. CIV. QUITO 0433 00483 M

PROVINCIA: GUAYAS

CARBO /CONCEPCION 1978

PARA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E131311212

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE VERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: YENICIA GRUNAUER

QUITO 04/03/2004

REN Pch 0979189

FECHA DE CADUCIDAD: 04/03/2014

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090572501-5

VERA GRUNAUER LUIS EDUARDO

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION

20 OCTUBRE 1978

REG. CIV. QUITO 0433 00483 M

PROVINCIA: GUAYAS

CARBO /CONCEPCION 1978

PARA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 6 (es)

Quito, a 14 JUL. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

*(Handwritten signature of Dr. Ramiro Davila Silva)*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO: 172-0322  
 CEDULA: 170897341

ABEL COMPAÑERIAN FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO: 172-0322  
 CEDULA: 170897341

ROMERO LOPEZ RICARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

096957256 8757-066

1384248

VERA GRUNAUER LUIS EDUARDO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

SANCION: Multas= 4 Cost.Roy= 3 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000225 11/05/2005 05.25.12

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 3 foja (s) u/ll (s)

Quito, a 14/JUL. 2005



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



T-4-B P- 54 A- 1260

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No 378855

ACTA DE MATRIMONIO



En QUITO, a las DOS del mes de MAYO del año 200 6, a las 14H20 de la TARDE

ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron por una parte LUIS EDUARDO VERA GRUNAUER

con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 090957250-5, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, de profesión EMPLEADO de VEINTINUEVE años de edad, nacido en GUAYAQUIL-GUAYAS

y domiciliado en QUITO hijo de JOSE VERA de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión ING. CIVIL

domicillado en GUAYAQUIL de CLEMENCIA GRUNAUER de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADA, de profesión CC-DD.

domicillada en GUAYAQUIL y por otra ANA CAROLINA ROMERO BRAVO con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 171262362-6 de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA

de profesión ESTUDIANTE de VEINTITRES años de edad, nacida en QUITO-PICHINCHA y domiciliada en QUITO hija de

LUIS ALFREDO ROMERO (FALLECIDO) de nacionalidad X.X.X de estado civil X.X.X, de profesión X.X.X, domiciliado en X.X.X

y de PATRICIA BRAVO de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión BIENES RAICES, domiciliada en TUMBACO

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: SRS. DIANA LUCIA ROSENFELD SEEGER C.I. 171112133-3, MARIA NAYELI GODOY JARAMILLO C.C. 080145975-1, JUAN FRANCISCO ABRIL KEMPPAINEN C.C. 171129123-5, SOLANGE TERESITA VASQUEZ TORRES C.C. 171251391-8, IVAN ESTEBAN ANDRADE ALBORNOZ 171162723-0, DANIEL FRANCISCO LARREA CORDOVA C.C. 17072764





**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**

**QUITO - ECUADOR**

07 07 10

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA. QUE OTORGAN: JUAN FRANCISCO ABRIL KEMPPAINEN, LUIS EDUARDO VERA GRUNAUER Y RICARDO ROMERO LOPEZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el 14 de julio del año dos mil seis.



**EL NOTARIO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



**ARCHIVADO  
DIGITALMENTE**  
FECHA: 7-09-06

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**Razón:** Con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, otorgada ante mi el 14 de julio del 2006, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución numero: 06.Q.IJ.3285, emitida por la Superintendencia de Compañías, el 11 de septiembre del 2006, donde se aprueba en todas sus partes la escritura que antecede. Quito, a 18 de septiembre del año 2.006.-



**El Notario**

**Doctor Ramiro Dávila Silva**

**Notario Trigésimo Segundo del Cantón**



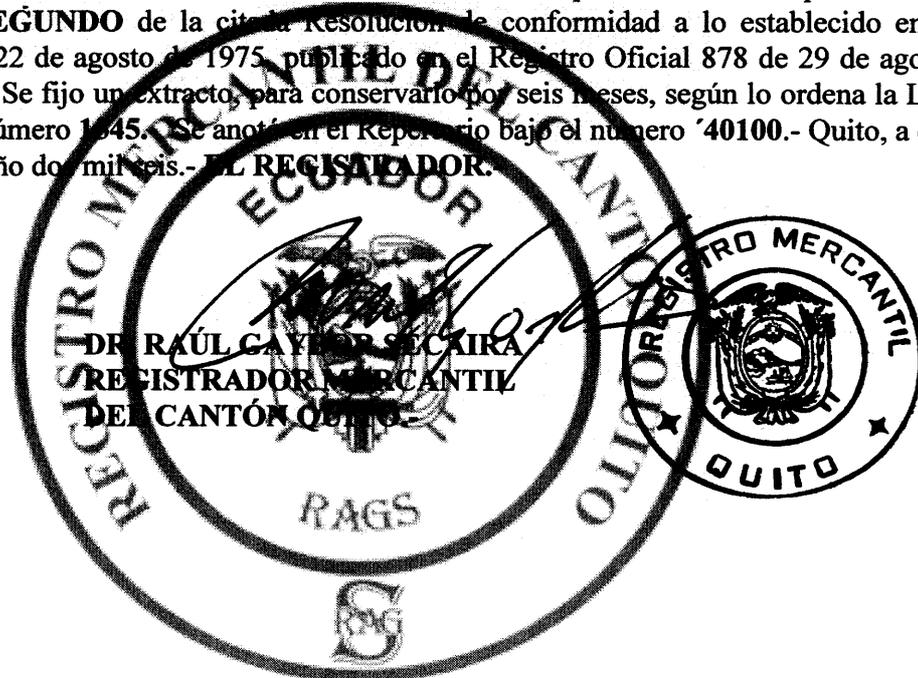


000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de Septiembre del 2006, bajo el número **2633** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de Julio del 2006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1345.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40100**.- Quito, a dos de Octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

21778

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

5 OCTUBRE

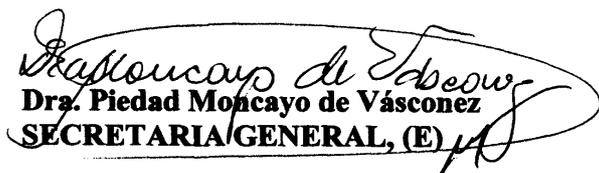
Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AR&V ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
SECRETARIA GENERAL, (E)